



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 25/07/2022, 30/08/2022, 16/09/2022, 19/09/2022, 26/09/2022, 27/09/2022, 28/09/2022, 03/10/2022 y 15/11/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 17 de enero de 2023

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-**2022-00277-00**

Vista la nota secretarial que antecede, frente a las solicitudes para que sean expedidos y enviados los oficios informando las medidas decretadas, se le informa al apoderado demandante que estos fueron remitidos desde el día 30 de septiembre de 2022 y respecto a la información requerida sobre los títulos judiciales que puedan existir, se informa que a la fecha no se han constituido depósitos en favor de este proceso.

Por otro lado se incorpora al expediente las respuestas enviadas por parte de las entidades bancarias: BBVA, Coonfie, Pichincha, Colpatria y Caja Social, reportando que no poseen vínculos comerciales con el demandado y por parte del Banco Davivienda informando que ha registrado la medida respetando el límite de inembargabilidad.

Ahora, al encontrarse pendientes las demás comunicaciones por parte de las entidades a las cuales se ofició y siendo estas requisito para proceder, **SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las mismas, allegando constancia de su gestión ante las entidades requeridas en auto del 12 de julio de 2022, y procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 19 de enero de 2023

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b3cb61fcade732f0923c59745ffc3ae68787eaadd385136e3b820a4b0e0b9f**

Documento generado en 18/01/2023 11:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>